



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022-CMPSM.

San Miguel, 10 de marzo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE SAN MIGUEL,

VISTO:

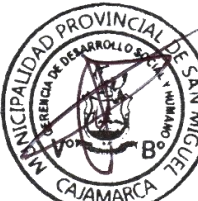
En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de marzo del 2022; el Informe N° 085-2022-MPSM/GDSH, del 02 de marzo de 2022, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Humano; el Informe Legal N° 051-2022/AAD-OGAJ-MPSM, del 07 de marzo de 2022, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N°31079 “Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de municipalidades, respecto de las municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N°30937, y la Ley N°28440, Ley de elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados” publicada en el diario oficial El Peruano el 28.11.2020. señala en su Art. 2 sobre la fecha y convocatoria de elecciones: Las Elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes Provinciales y Distritales, conforme a la presente Ley. El Alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación en acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad.

Que, el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo el Art. 132° del mismo cuerpo normativo, establece que el procedimiento para elecciones de Alcaldes y Regidores de la Municipalidad de Centro Poblado se regula por ley de la materia; Que, en el primer párrafo del Art. 2° de la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificada por el Art 3 de la Ley N°31079, se establece que las elecciones se realizan en fecha única a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de Alcaldes Provinciales y Distritales, conforme a la presente Ley. El Alcalde Provincial convoca a





elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad; en el caso de las nuevas municipalidades de Centro Poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea.

Que, el Art 130 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la ley N°31079, determina, El Concejo Municipal de Centro Poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las Autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las Autoridades de las municipalidades de Centros Poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones.

Que, en el caso de la creación de Municipalidades de Centros Poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas. El Alcalde Provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada Alcalde Distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Que, con Informe N° 085-2022-MPSM/GDSH, del 02 de marzo de 2022, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Humano, Ing. César Alfonso Díaz Guerrero, remite el Proyecto de Ordenanza que convoca a elección de autoridades de las Municipalidades de tres Centros Poblados de la Provincia de San Miguel, Región Cajamarca, para su aprobación por la instancia correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 051-2022/AAD-OGAJ-MPSM, del 07 de marzo de 2022, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Alfio Alvites Díaz, opina que resulta procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza que convoca a elección de autoridades de las Municipalidades de tres Centros Poblados de la Provincia de San Miguel, Región Cajamarca 2022, por lo que en Sesión de Concejo Municipal deberá aprobarse la Ordenanza Municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y Aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVoca A ELECCIONES DE AUTORIDADES EN TRES MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR A ELECCIÓN DEL ALCALDE Y REGIDORES DE MUNICIPALIDADES DE TRES CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL, PARA EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2022; conforme al cronograma de acciones y actividades elaboradas por la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Registro Civil de la Municipalidad Provincial de San Miguel, que forma parte de la presente



Ordenanza, teniendo de alcance a tres Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de San Miguel, siendo los siguientes:

Nº	CENTRO POBLADO	DISTRITO
01	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHUAD	SAN MIGUEL
02	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA	SAN MIGUEL
03	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TAYAPAMPA CANCHAN	SAN MIGUEL

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las elecciones se registrarán por la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados y sus modificatorias, Reglamento para las Elecciones, Revocatoria y Vacancia de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de San Miguel, aprobado por el pleno del Concejo en sesión extraordinaria de fecha 27 de agosto del 2019, la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales y la Ley N° 26859 – Ley Orgánica de Elecciones, en cuanto fuera aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina General de Secretaría General, remita la presente Ordenanza al JNE, conforme al Art. 2° de la Ley N°31079 modificatoria de la Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorgar los recursos necesarios que demanda la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza, en cumplimiento al Art. 5° del Reglamento para las Elecciones, Revocatoria y Vacancia de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de San Miguel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA

LORENZO ALDOR CHINGAY HERNÁNDEZ
ALCALDE



ANEXO 01

**CALENDARIO ELECTORAL PARA ELECCION DE AUTORIDADES DE CENTROS
POBLADOS DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA 2022**

CRONOGRAMA		
Nº	FECHA	ACTIVIDAD
01	12 de marzo al 12 de abril del 2022	Elección de los comités electorales
02	Del 13 de abril al 13 de mayo del 2022	Reconocimiento de los comités electorales con resolución de alcaldía
03	Del 14 de mayo al 13 de julio del 2022	Empadronamiento y publicación del padrón electoral por el comité electoral
04	Del 14 de julio al 13 de agosto del 2022	Verificación del padrón electoral, por el comité electoral, ONPE y la oficina de participación vecinal
05	Del 14 de agosto al 27 de agosto del 2022	Presentación de lista
06	Del 28 de agosto al 30 de agosto del 2022	Presentación de tachas de listas
07	31 de agosto y 01 de setiembre	Comité electoral resuelve tachas
08	02 de setiembre del 2022	Impugnación con acta del comité electoral con respecto a las tachas
09	03 de setiembre del 2022	Publicación definitiva de candidatos por el comité electoral en su centro poblado
10	03, 04 y 05 de noviembre del 2022	Distribución de materiales para las elecciones municipales
11	06 de noviembre del 2022	Elecciones municipales en los tres centros poblados de la Provincia de San Miguel
12	07 de noviembre del 2022	Publicación de listas ganadoras
13	30 de noviembre del 2022	Proclamación, del alcalde y regidores ganadores, por el alcalde provincial
14	01 de enero del 2023	Inicio del mandato de alcalde y regidores

